

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Y

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE KOSOVO

SOBRE COOPERACIÓN ENTRE LAS ACADEMIAS DIPLOMATICAS DE AMBOS MINISTERIOS

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, a través de la Academia Diplomática "Ernesto Castillero Pimentel" y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Kosovo a través de la Academia Diplomática, (en adelante denominadas las "Partes");

RECONOCIENDO el espíritu de cooperación que existe entre Panama y Kosovo; y

DISPUESTOS a promover una colaboración más estrecha en la formación de los diplomáticos;

Han convenido en lo siguiente

ARTÍCULO 1 PROPÓSITO

El objetivo de este Memorándum de Entendimiento (MOU) es crear las condiciones para el mantenimiento de contactos periódicos y promover la cooperación entre las Partes.

ARTÍCULO 2 COOPERACIÓN

Las Partes cooperarán en el intercambio de información y experiencias en relación con sus respectivos programas de estudio y de investigación, seminarios y otras actividades académicas y de capacitación.

Las Partes podrán explorar las posibilidades de otras formas de cooperación en el ámbito de los objetivos del presente Memorandum.

ARTÍCULO 3 ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN

Las Partes promoverán el contacto y el intercambio de becarios, expertos e investigadores.

Las Partes fomentarán el estudio y la investigación, así como el intercambio de información sobre las publicaciones nacionales e internacionales, especialmente en áreas de interés mutuo.

ARTÍCULO 4 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las Partes intercambiarán información y opiniones relacionadas con las tendencias y los avances en la formación, la investigación internacional en la diplomacia, la política exterior, las relaciones internacionales, el derecho internacional, las relaciones económicas con el exterior, las ciencias políticas y otras áreas relevantes.

ARTÍCULO 5 PROYECTOS EMPRENDIDOS CONJUNTAMENTE

Las Partes decidirán, a través de los canales diplomáticos pertinentes, los detalles y la logística de cada proyecto que emprendan conjuntamente. Para este propósito, los protocolos que establecen los términos y condiciones de los intercambios propuestos serán concluidos de ser necesario.

ARTÍCULO 6 CONDICIONES FINANCIERAS

Las formas, duraciones y condiciones financieras de intercambio y entrenamiento de los representantes de las Partes serán acordadas entre las mismas.

ARTÍCULO 7 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los desacuerdos y disputas relacionados con la interpretación o aplicación de este Memorandum se resolverán entre las Partes a través de consultas.

Las disposiciones de este Memorandum podrán ser modificadas por mutuo consentimiento de las Partes.

ARTÍCULO 8 ENTRADA EN VIGOR

El presente Memorandum entrará en vigor en la fecha de su firma y seguirá vigente durante un período de tres (3) años. Podrá ser renovado automáticamente por períodos de igual duración, a menos que una de las Partes decida darlo por terminado, mediante notificación por escrito a la otra con noventa (90) días de anticipación antes de la fecha de terminación del Memorandum. La terminación del presente Memorandum no afectará la realización de los proyectos en curso, los cuales continuarán hasta su completa ejecución, a menos que las Partes convengan de otra manera.

EN FEDE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente Memorandum,

Hecho en Pristina, a los días del mes de mayo de 2014, en dos originales en idiomas español, albanés e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, el texto inglés prevalecerá.

**POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

JOSÉ MANUEL TERÁN
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario

**POR MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE
KOSOVO**

SKENDER DURMISHI
Director de la Academia
Diplomática